



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 20 de diciembre de 2019

DECRETO N° 2966/19
20 de diciembre de 2019



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVÓCASE al Cuerpo Electoral Municipal de la Ciudad de Río Cuarto a participar de elecciones ordinarias el día 29 de marzo de 2020, desde las ocho (8:00) y hasta las dieciocho (18:00) horas, para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales.

ARTICULO 2°.- La convocatoria se realiza a los fines de la elección de un (1) Intendente Municipal, diecinueve (19) Concejales titulares y diecinueve (19) Concejales suplentes, y cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 196° de la Carta Orgánica Municipal, el elector podrá votar por la totalidad de los candidatos a Concejales e Intendente Municipal de una sola lista oficializada y registrada por la Junta Electoral Municipal. Para la elección de los miembros del Tribunal de Cuentas el elector puede votar por la totalidad de los candidatos de la misma lista o de una lista diferente. El voto de cada elector es intransferible, computándose sólo a favor de los candidatos incluidos en la lista por la cual votó.

ARTICULO 4°.- En las elecciones ordinarias convocadas, son de aplicación las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, las prescripciones de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y sus complementarias y, supletoriamente, las leyes y códigos electorales de la Provincia de Córdoba y de la Nación, en ese orden.

ARTICULO 5°.- La distribución de los cargos de Concejales se realizará de conformidad con lo prescripto en los Artículos 61° y 194° de la Carta Orgánica Municipal y 104° de la Ordenanza N° 1532/07. La integración del Tribunal de Cuentas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 95° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Podrán votar en las elecciones ordinarias convocadas los electores que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 185° de la Carta Orgánica Municipal y en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1532/07, conforme lo previsto por el Artículo 8° y 17° de la Ley Provincial N° 9571 “Código Electoral Provincial” y los Artículos 1° y 125° de la Ley Nacional N° 19945 “Código Electoral Nacional”, inscriptos en el Padrón Cívico Municipal que confeccione a tales efectos la Junta Electoral Municipal y que correspondan a los Circuitos Electorales de la Ciudad denominados Banda Norte, Alberdi y Río Cuarto Centro, todo de acuerdo con las previsiones de los Artículos 186° y 188°, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal.



ARTICULO 7°.- La Junta Electoral Municipal, integrada de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1218/19, ejercerá las funciones de Tribunal Electoral de la Ciudad de Río Cuarto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 188° de la Carta Orgánica Municipal y demás normativa municipal vigente, y la legislación provincial y nacional que resulte aplicable supletoriamente.

ARTICULO 8°.- Convócase a los candidatos que resulten electos en calidad de Concejales, para que una vez asumidos y jurados sus cargos, se reúnan el día 2 de julio de 2020, a las diez (10) horas, en el Teatro Municipal de la ciudad de Río Cuarto, a los efectos de la ceremonia de asunción del Intendente electo, en la que habrán de recibir su juramento de conformidad con lo establecido por el Artículo 63°, inc. 3°, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 9°.- Remítase copia del presente decreto a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de esta Ciudad, y a los Juzgados Provincial y Nacional competentes en materia electoral.

ARTICULO 10°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA, Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2967/19
20 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

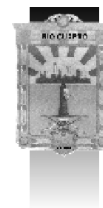
ARTÍCULO 1°.- SOMÉTASE a referéndum popular las ordenanzas N° 1228/19 y N° 1230/19, en oportunidad de la elección de autoridades municipales a realizarse el 29 de marzo de 2020, en un todo conforme con los artículos 52° y 205°, 206°, 207° y 208° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza N° 794/01, en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2°.- La modalidad, confección y aprobación de boletas, el desarrollo, procedimiento y escrutinio como así también los demás aspectos operativos, serán dispuestos por la Junta Electoral Municipal, oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA, Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección Gral. de Despacho del D.E.M. , dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica , y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)



Río Cuarto, 20 de de diciembre de 2019





